

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS GOBERNACIÓN, JUSTICIA
Y DESCENTRALIZACIÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario, General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización; CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 2124-2023, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.- Tegucigalpa, M.D.C., treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTA: Para resolver de **OFICIO** las diligencias administrativas recaídas en el expediente administrativo **PJ-14072005-402**, que corresponde a la **PERSONALIDAD JURÍDICA**, concedida a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA** de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito la Resolución **No. 766-2005** de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil cinco (2005), en la que se concedió Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado, con el fin de dar seguimiento a la **FUNDACIÓN PARA LA**

EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA de oficio remitió las presentes diligencia a la **DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE ASOCIACIONES CIVILES (DIRRSAC)**, para que informara sobre el estado actual de la Junta Directiva de estados financieros de la Fundación.

CONSIDERANDO: Que a través de **INFORME** emitido por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC), se constató que la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA**, se encuentran inscrita en esa Dirección bajo número 2005001159; asimismo, se verificó que no ha presentado información financiera desde al año 2018, incumpliendo con el Acuerdo Ministerial 441-2016.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley Especial de Fomento Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, establece que: “La Personalidad Jurídica, o la Incorporación de las ONGD, según el caso, se suspenderá o se cancelará, según la gravedad del incumplimiento en los casos siguientes: “1)..., 2) Cuando una ONGD incumpla con los informes anuales y Estados Financieros que deben presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por un periodo de dos (2) años consecutivos más; (...)”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 de la Ley Especial de Fomento de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo establece que “Secretaría de Estado los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización de

oficio o a instancia de parte, dictará resolución ordenando la suspensión de cancelación de la Personalidad Jurídica y la correspondiente inscripción en el registro (...)".

CONSIDERANDO: Que la sanción de suspensión cancelación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo obedece a la gravedad de la falta.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales emitió dictamen legal, considerando procedente la **suspensión** de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA**.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización en usos de sus facultades y en aplicación a los establecido en los artículos: 80 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26 y 27 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de (ONGD); 38, 39, 40, 43 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD).

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender por un término de **noventa (90) días hábiles**, a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA**, quien obtuvo Personalidad Jurídica por medio de la Resolución No. **766-2005** de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil cinco (2005), inscrita bajo número 2005001159 en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC), en vista que ha incumplido lo establecido en el artículo 26 numeral 2 de la Ley Especial de

Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) .

SEGUNDO: Una vez firme la presente Resolución, transcribese la misma a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA** y procédase de oficio remitir a la Dirección de Regulación, Registro Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRRSAC), con el propósito que proceda a registrar la suspensión del otorgamiento de la personalidad jurídica concedida a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA CENTROAMERICANA**; asimismo, transcríbese la misma al Diario Oficial La Gaceta para efectos de publicación.

TERCERO: Contra la presente resolución cabe el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma. **NOTIFÍQUESE. (firma y sello) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA, (firma y sello) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete (7) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CELSO DONADIN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

18 M. 2024